

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José L. RIBASOU.—calle de Platerías, n.º 7.—a 50 reales semestre y 80 el trimestre.  
Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscriptores y un real línea para los que no lo sean.

*Alargo que los Señs. Alcaldes y Secretarios reciben los números de Boletín correspondientes al distrito, asimilares que se fije un ejemplar en el sitio de sustituto, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.*

*Los Secretarios auxiliarán de conservar los Boletines colecionados convenientemente para su examinación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Higinio Polanco.*

### PARTE OFICIAL.

#### PROVINCIA DEL QUEDO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

#### DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—Núm. 426.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno de provincia, procederán á la detención y conducción á esta ciudad, de Vicente Alonso, natural de Villaobispo, fugiado de la casa paterna el dia 3 del actual, León 17 de Noviembre de 1863.—Higinio Polanco.

Señas.

Edad 9 años, color claro, vista chaqueta de paño de viña blanca, pantalón de estameña, madreñas y escarpines.

CIRCULAR.—Núm. 427.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno de provincia, procederán á la captura y conducción á Villamontán de Francisco Mata, vecino de Villalba, León 17 de Noviembre de 1863.—Higinio Polanco.

Señas.

Edad 42 ó 44 años, estatura alta, color quebrado, vis-

te calzon de paño estrechillo usado, chaqueta de lo mismo, chañeco de estameña azul, na capote de paño, lleva galochas, no lleva nada en la cabeza; padece una erupción en las manos y por el cuerpo y va sin cuello de vecindad.

CIRCULAR.—Núm. 428.

Los Alcaldes, Guardia civil procederán á la captura de los autores del robo de la Depósitoaria de la mina de Valeabao en el Ayuntamiento de San Esteban de Valdneza, ocurrido en el dia 2 del actual. León 17 de Noviembre de 1863.—Higinio Polanco.

Efectos robados.

Una maza, una palanca, dos mazos, dos arena de una hereda, dos tuberos y algunos mas objetos.

#### SECCION DE ESTADISTICA.

CIRCULAR.—Núm. 429.

Censo general de la Ganadería.

Habiendo transcurrido con éscos los días prescritos en el círculo de 28 de Octubre ú tomo para que los Presidentes de las Juntas del censo remitan á este Gobierno de provincia los cédulos, padrones y restámenes de estos trabajos; y no obstante efectuado mas de una pequeña parte de dichos Sistemas, por venga á todos los que faltan al cumplimiento de tan importante servicio, que si para el dia 4 de Diciembre entrante no lo dejan cumplimentado, háré sentir el peso de mi autoridad

á los morosos, mandando cañonazos que á su costa pasen á recogerlo.

Para la remisión de este servicio encargo á los Señores Presidentes de las mencionadas Juntas consulentes tengan presente lo dispuesto en la circular artiba expresada, inserta en el Boletín oficial de la provincia núm. 150 León 17 de Noviembre de 1863.—Higinio Polanco.

CIRCULAR.—Núm. 430.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación nos fechó 16 del actual, me comunica la Real orden que sigue.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado esperar el Real decreto siguiente: Con arreglo a lo dispuesto en el art. 52 de la ley de 23 de Septiembre de 1863, vengo en convocar á las actuales Diputaciones provinciales para la segunda reunión ordinaria del corriente año, la cual deberá principiar el dia diez de Diciembre próximo en la península e islas Baleares, y el 20 del mismo en Canarias. Hago en San Ildefonso a quinto de Noviembre de 1863.—Esta publicación de la Real orden.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.—De órden de S. M. lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he acordado insertar en el Boletín oficial á los propios fines. León 18 de Noviembre de 1863.—Higinio Polanco.

CIRCULAR.—Núm. 431.

JENIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

En la Gaceta correspondiente al dia 8 de Octubre proximo pa-

sada, se publica la orden que la Dirección general de Instrucción pública dirige á los Rectores de los distritos universitarios, relativamente á la exposición de obras de arte y productos de la agricultura, é industria que ha de celebrarse en París en la primavera de 1867, cuyo contenido literal es el siguiente:

el programa para la exposición de obras de arte y productos de la agricultura y de la industria que ha de celebrarse en París en la primavera de 1867, comprende, entre otros objetos, los destinados á mejorar la condición física y moral de los pueblos, y por consiguiente los que dan idea del estado y progresos de la educación popular. Invitadas todas las naciones á tomar parte en el solemne concurso que se prepara, se ofrece a España una ocasión natural de rectificar errores de apreciación respecto á su estado de adelantamiento intelectual y de patentizar que en el periodo de su regeneración política y social no ha desechado tan importantes asuntos; antes bien, considerándole como uno de los primeros y más eficaces elementos del bienestar general y del verdadero progreso, ha hecho constantes esfuerzos en favor de la instrucción elemental y de los conocimientos útiles, con resultados, si no completamente satisfactorios, atendido el tiempo empleado en obra de tan grande importancia y trascendencia. Debiendo inaugurarla la Exposición en 1.º de Abril del expuesto año de 1867, hoy tiempo bastante para preparar los objetos que hayan de exponerse; mas conviene formar juicio desde luego de los expositores que puedan concursar, y estimular a los autores o inventores para que la nación española esté dignamente representada. Con este fin la Dirección general recomienda a V. S. efectivamente que dando toda la pu-

blicidad posible á este círculo, y excitando el celo de las Juntas de Instrucción pública, de los Inspectores de primera enseñanza, de los Directores y Directoras de Escuela Normal, y de los que se ocupan en el comercio de artículos para las Escuelas de todas clases, procure robar y remitir una relación de los objetos que de todas las provincias de su distrito merezcan presentarse al certámen y de la persona dispuesta a producirlos.

Larección deberá comprender:

Planes y proyectos de edificios para Escuela.

Modelos y diseños de mesas, bancos, cuadros y otros enseres de los mismos.

Cuadros de la distribución del tiempo y el trabajo de los alumnos, y registros y demás objetos para la disciplina.

Planes de enseñanza y reglamentos particulares.

Libros, cuadros sinópticos, carteles, colecciones de estampas, objetos y aparatos para todas las enseñanzas.

Tratados generales y particulares de pedagogía y métodos.

Publicaciones periódicas de primera enseñanza y de educación popular en general.

Cuadernos de escritura, de aritmética y de redacción de dibujo de las diferentes Escuelas y de las mujeres.

Por fin, todo lo que conduzca á la educación física, intelectual y moral de la masa general del pueblo, y á propagar y difundir los elementos del saber y de todas las industrias.

En vista de las relaciones que V. S. remita, de los ofrecimientos que se hagan, y de todos los datos que se puedan reunir, esta Dirección general en ocasión oportuna indicará los reglos que hayán de seguirse para la recepción y elección de los objetos más notables y su entrega á la comisión ó comisiones que se ocupen en remitirlos á Francia.

Dios guarda á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1865.—El Director general, Manuel Silvela.—Sr. Rector de la Universidad de....»

*Y procurando esta Junta coadyuvar, en cuanto de su parte esté, al elevado y louable propósito del expresado centro directivo, acordó insertarla en el presente periódico oficial, excitando el celo de los profesores de primera enseñanza y demás personas que por su afición á ella ó por sus especiales conocimientos se encuentren en condiciones de mostrarse expositoras de alguno de los objetos que se expresan, y contribuir al importante fin que la Dirección se propone, á que lo verifiquen, presentando en la Secretaría,*

*de esta Corporación los que intenten exhibir, con la necesaria anticipación para que la misma pueda dar á la superioridad el oportuno aviso á fin de que disponga la continuación de ellos á su destino. Leon 16 de Noviembre de 1865.—El Presidente, Eugenio Polanco.—Benigno Reyero, Secretario.*

Lista nominal de los electores que han tomado parte en la votación de Diputados provinciales.

(Continuación)

### Primer dia.

#### DISTRITO ELECTORAL DE VALENCIA DE D. JUAN.

##### Sección de Valderas.

- D. Lorenzo Gómez Rojo, Valderas.  
Pedro Borrego Gallego, id.  
Manuel Bortega Tegero, id.  
Juan Macho y Velado, id.  
Pedro Alonso y Caño, id.  
Braulio González Perales, id.  
Tomas Toral Velado, id.  
Alejandro Ovejero Serrato, id.  
Eugenio Quijada Quijada, id.  
Andrés Gallego Galván, Campuzano.  
Elias Blasco Rodríguez, id.  
Fernando Alonso García, id.  
Francisco Alonso Vicente, id.  
José Domínguez Martínez, id.  
José Viejo Manso, id.  
Manuel Martínez de la Fuente, id.  
Manuel Garces Valdés-pino, id.  
Silvestre Martínez Gil, id.  
Francisco González Rodríguez, Valdespino.  
Jacinto Pérez Almazán, Matazana.  
Gregorio Barrientos Quilines, id.  
José Herrero Alegre, Valdespino.  
Lorenzo Alegre Herrero, id.  
Luis García Rodero, id.  
Manuel García Ponga, Matazana.  
Manuel Pastoriza Arenillas, id.  
Basilio Cortés Campillo, Valdespino.  
Santiago Peñífera Revillón, id.  
Matías García Rodero, id.  
Pedro Pérez Barrientos, Matazana.  
Pedro García Martínez, id.  
Julian Blasco Alonso, Valderas.  
Silvestre García Baez, id.  
Manuel Casado Fernández, id.  
Víctor Pequeño González, id.  
Guillermo Pardo Yagüe, id.  
Ceferino Pastor Cachajo, id.  
Domingo Sánchez Fernández, id.  
Juan Carrión Herino, id.  
Cesario González Camino, id.  
Eusebio Cáceres y Panchón, id.  
Ambrosio Martínez Robles, Fuentes de Carabajal.  
Diego Rodríguez Robles, id.  
Francisco Blasco Rodríguez, id.  
Santiago Presa González, id.  
Jesús Blasco de la Iglesia, id.  
Gregorio Pérez Serrano, id.

Candidatos que han obtenido votos.

D. Miguel Fernández Banciella. . . 47

### Segundo dia.

#### DISTRITO ELECTORAL DE VALENCIA DE D. JUAN.

- D. Andrés González Perales, Valderas.  
Ezequiel González Llamas.

- D. Enrique García González, id.  
Eusebio González Llamas, id.  
Frutos Prieto Rodríguez, id.  
Gregorio Carpintero González, id.  
Gregorio Valverde Velado, id.  
Joaquín José Parte, id.  
José María Hidalgo, id.  
Juan Alvarez González, id.  
Juan Cobo Luengos, id.  
Juan Alarma Castañeda, id.  
Juan Fernández Álvarez, id.  
Leandro Casado Rodríguez, id.  
Manuel Cuesta Galvo, id.  
Miguel Pérez Pérez, id.  
Juan Vélez Fernández, id.  
Miguel Díez Alonso, id.  
Quintín Busto Escrivá, id.  
Ramón Castro Serrano, id.  
Timoteo Estrada Hernandez, id.  
Vicente Serrano Valdaliso, Gordon-cillo.

- Pedro Gascón González, id.  
Carlos Gascón González, id.  
Ramon Gutiérrez Cobas, id.  
Pelegrín Pastor Arribaga, id.  
Francisco Alonso Alonso, id.  
Cayetano Valencia S. Juan, id.  
José Pischeda Rec, id.  
Tomás Díez Alonso, id.  
José Busto Cobas, id.  
Melechor París Pastor, id.  
Diego París o Pérez, Villaverde.  
Isidro Pastor París, id.  
Vicente Martín Baza, id.  
José Gómez Pérez, id.  
Miguel González García, Valdemora.  
Lucas de la Iglesia Gallego, id.  
Bernardino Llorente Briz, id.  
Gabriel Rodríguez Chumorro, id.  
Domingo Gascón Llorente, id.  
Alegre Llorente Blas, id.  
Francisco del Palacio Crespo, id.  
Fulgencio Fernández Gutiérrez, id.  
José García Pozo, id.  
Poder de Olmos Prieto, id.  
Marimón Bargas Baza, id.  
Hiléndalo Díez Pérez, id.  
Gerónimo García Pozo, id.  
Miguel Omella Castro, id.  
Antonio Prieto Herrero, Valderas.

Candidatos que han obtenido votos

D. Miguel Fernández Banciella. . . 51

### Tercer dia.

#### DISTRITO ELECTORAL DE VALENCIA DE D. JUAN.

- D. Bernardo Puig Llorente, Valderas.  
José Antonio Casado, id.  
Juan Estivaniéz Parra, id.  
Lorenzo Rivas-Ventura León, id.  
Manuel López Ortega, id.  
Pablo Rodríguez Seviliano, id.  
Raúlundo López Oteiza, id.  
Mariano Alonso Alonso, id.  
Vicente García Escudero, id.  
Manuel Pastor Pérez, Villaverde.  
Natalio Fernández Fernández, id.  
Silveriano Llamas Obregón, id.  
Francisco Alonso Pérez, Valdemora.  
Ramon Herrero Alegre, id.  
Gregorio González Fernández, id.  
Antón del del Río Serrano, id.  
Tomás Díez Alonso, Castañeda.  
Eusebio Fierro Rodríguez, id.  
Gregorio Blasco Arce, id.  
Fulgencio Ríos Martínez, id.  
Juan Barrientos Quijones, id.  
Manel García García, id.  
Gregorio Gutiérrez Pascual, id.  
Martín del Valle Herrero, id.  
Cipriano Pérez Fernández, Valderas.  
Eugenio Collejo Rodríguez, id.  
Francisco Galán Milán, id.  
Isidro Díez Alonso, id.

- D. Joaquín González González, id.  
Luis Gámanche Casado, id.  
Tiberio o Díez Escrivá, id.  
Elias Fernández González, id.  
Santiago León Fernández, id.  
Vicente Pérez García, Valverde Enrique.  
Santiago Fernández Rodríguez, id.  
Manuel Pérez Revilla, id.  
Bartolomé Santos Bernardo.

Candidatos que han obtenido votos.

- D. Miguel Fernández Banciella. . . 37  
Valderas 11 de Noviembre de 1865.  
El Presidente, Ignacio Casado y Panchón. — Secretarios escrutadores, Marcelino Pérez = Andrés González = Gregorio Valverde = Juan Macho y Velado.

#### DISTRITO ELECTORAL DE AS. TORGA.

D. Mariano Romano Negro.

José Fernández Marín.

Pablo Alvarez Villalobos.

Candidatos que han obtenido votos.

- D. Matías Arias Rodríguez. . . 3  
Domingo Quidones Pimentel. . . 3

- Astorga 4 de Noviembre d. 1865.  
El Presidente, Santiago Alonso Fuentes = Secretarios escrutadores, Juan de Dios Carrera = Isidoro Fernández Dorriga = Joaquín Pérez = Marcos Fernández.

#### DISTRITO ELECTORAL DE PON-FERRADA.

D. Pedro Arias Rodríguez.

Manuel Silva Merayo.

José Feliz Prieto.

Acostón Jaén Marayo.

Alonso Díez Arias.

José Gutiérrez Vega.

Mateo Fernández Alvarez.

Perejón González Vaiteile.

Melechor González Maquiriz.

Bartolomé González.

Pedro Álvarez Llanas.

Candidatos que han obtenido votos.

- D. Antonio Vizcaíno Cadena. . . 11

- D. Julián Quijones. . . 11

- Ponferrada 12 de Noviembre de 1865 = El Presidente, Miguel Fernández = Secretarios escrutadores, Francisco Fernández González = Pedro Rivero = Manuel María Rubial = Cipriano Lamilla.

#### DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

#### TESORERIA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

### Anuncio.

Los tenedores de papel de la Denda pública que devengue intereses en 31 de Diciembre y 1.<sup>a</sup> de Enero próximos, presentarán en esta Tesorería las facturas y capones correspondientes, desde 1.<sup>a</sup> al 31 de Diciembre; en la inteligencia de que transcurrido este plazo, los interesados se verán en el caso de recurrir á las oficinas centrales de la Denda para su realización. Leon 16 de Noviembre de 1865.—El Tesorero, Ramón de Estrada.

# Del Gobierno Militar.

## BATALLON PROVINCIAL DE ASTORGA, NÚM. 62.

*Relación nominal de los individuos del mismo que reúnen las condiciones para pasar á Carabineros con expresión de los pueblos de su naturaleza, Ayuntamientos de que dependen, y pueblos y provincias donde se hallan los que tienen que se para tratar en la provincia y fuera de ella.*

CLASIS Y NOMBRES.	PUEBLOS DE SU NATURALEZA.	AYUNTAMIENTOS DE QUE DEPENDEN.	5.º COMPAÑIA.	OENCIA.
<b>1.º COMPAÑIA.</b>				
Soldado. Agustín Alonso Alonso.	Astorga.	Astorga.	Soldado. Pedro Rodríguez García.	Gestoso.
Cabo 1. * Miguel Cordero Jarrín.	idem.	idem.	idem. Luis Balbuza González.	Villanochi.
Soldado. Domingo Suárez García.	idem.	idem.	idem. Ramón Gómez.	Lamagrande.
idem. Isidro Blanco Astorga.	idem.	idem.	idem. Manuel Barrigón López.	Cebres.
idem. Juan Colmeas Castro.	idem.	idem.	idem. Nicolás Pombo González.	Campo.
idem. Santos Astorgano Domíz.	idem.	idem.	idem. Domingo Teljón Pérez.	Travadeo.
idem. Juan Suárez García.	idem.	idem.	idem. Evaristo Iglesias Acero.	Pereje.
idem. Lorenzo Díaz Fernández.	idem.	idem.	idem. José Santín Velo.	Travadeo.
idem. Juan García Álvarez.	idem.	idem.	idem. Santiago Gómez González.	Sia Encalada.
idem. Mudeo García García.	idem.	idem.	idem. José López Archedo.	Plañon.
idem. Edefonso Gábezón Gámez.	idem.	idem.	idem. Santiago Carrasco Martínez.	Villafuente.
idem. Juan Alonso García.	idem.	idem.	idem. José Valera Fernández.	Saucedo.
idem. Juan Fernández González.	idem.	idem.	idem. Juan Gallardo López.	Otero.
idem. Dionisio Natal Morán.	idem.	idem.	idem. Pablo González García.	S. Tiro.
idem. Pedro Pérez Cabréz.	idem.	idem.	idem. Salvariano Pérez García.	Castro Góbalos.
Cabo 2. * Manuel Morán Fuentes.	Astorga.	Astorga.	idem. Angel Corredor Castellano.	Villaseñide.
Soldado. Esteban Sosa Reinoso.	idem.	idem.	idem. Ignacio Fariñas López.	Orcejo.
idem. José Martínez Juárez.	idem.	idem.	Soldado. Portela.	Portela.
idem. Antonio Martínez Maños.	idem.	idem.	<b>4.º COMPAÑIA.</b>	
idem. Juan Rodríguez García.	idem.	idem.	idem. Felipe Guercero Armesto.	Villalba.
idem. Vicente Martínez Martínez.	idem.	idem.	idem. José Pérez Yebra.	Villadevillas.
idem. Miguel Villares Gallego.	idem.	idem.	idem. Antonio Arias López.	S. Pedro de Olleros.
idem. Manuel García Arias.	idem.	idem.	idem. Antonio Babío Álvarez.	Espinareda.
idem. Esteban Otero Feliz.	idem.	idem.	Cabo 1. * Juan Rodríguez Rodríguez.	Sésama.
idem. Vicente Martínez Toral.	idem.	idem.	Soldado. Manuel Abusó Pérez.	idem.
idem. Dionisia Jarrín Alonso.	idem.	idem.	idem. Félix Rodríguez Abella.	Espinareda.
idem. Pablo Prieto López.	idem.	idem.	idem. Gregorio Rabón Fernández.	Guimara.
idem. Pablo Prieto Martínez.	idem.	idem.	idem. Martín de la Puspe Puente.	Villanueva.
idem. Santiago González González.	idem.	idem.	idem. Manuel González Álvarez.	Barro.
idem. Vicentín González González.	idem.	idem.	Sarg. 2. * Pedro Gutiérrez Martínez.	Torresastro.
idem. Toribio García Cotoyo.	idem.	idem.	Soldado. Felipe Pestoba Górral.	Villaponga.
idem. Saturnino Gómez Martínez.	idem.	idem.	idem. Andrés Ponceles González.	Tejera.
idem. Patricio Villar.	idem.	idem.	idem. Nicolás Beguéz Vásquez.	Purzascua.
idem. Benito Gómez Gómez.	idem.	idem.	idem. Peña Morena Terrom.	Valle de Etnedido.
idem. Benito del Río Martínez.	idem.	idem.	idem. Antonio Díez Quiroga.	Arganza.
idem. Domingo Martínez Carro.	idem.	idem.	idem. Francisco Fernández Rodríguez.	Arganza.
idem. Juan González García.	idem.	idem.	idem. Isidro González Gómez.	Arganza.
idem. Mateo García Alonso.	idem.	idem.	idem. José Campelo Álvarez.	S. Vicente.
idem. Benito Martínez Vega.	idem.	idem.	idem. S. Juan de la Mata.	S. Juan de la Mata.
idem. Santos Vega Cáceres.	idem.	idem.	idem. Luis Otero Vega.	Canedo.
idem. Mateo Domínguez García.	idem.	idem.	idem. S. Juan de la Mata.	S. Juan de la Mata.
Cabo 1. * Tomás González González.	idem.	idem.	idem. Manuel Pérez Marqués.	Cacabelos.
Soldado. Tomás González González.	idem.	idem.	idem. Pascual Pérez García.	Cacabelos.
<b>2.º COMPAÑIA.</b>				
Soldado. Pedro Lera Rodero.	Palacios de Jamuz.	Quintana y Congosto.	idem. Angel del Puerto Antiguo.	Picos.
idem. Antonio Fernández Cabezas.	Osredo.	idem.	idem. Antonio de Aixa Lavata.	Cabrejas.
idem. Miguel Cabeza Suárez.	Beaufuelas.	idem.	idem. Luis Martínez Rodríguez.	Cabrejas.
idem. Pedro León Nuevo.	Bathomena.	Requejo y Cordón.	idem. Quilis.	Quilis.
idem. Manuel Galvo Calvo.	Monte Alegre.	idem.	idem. S. Miguel de Langre.	Berlanga.
idem. Joaquín Llamas Méndez.	Satibáñez de la Isla.	Satibáñez de la Isla.	idem. Teodoro Anchore.	Candu.
idem. Ildefonso Méndez.	idem.	idem.	idem. Gaudí.	idem.
idem. Isidro Fernández Cabeza.	Sla. Eulalia.	idem.	idem. Pedro Abella Abaso.	Corbera.
idem. Benjamín Ascaso Santos.	Sla. Colomina.	Sla. Eulalia.	idem. Pedro Abella Alvarez.	Fabero.
idem. Miguel Rodríguez Morán.	El Ganxo de la Valduerna.	Valde la Valduerna.	idem. Tomás López Abella.	Lillo.
idem. Angel Alvarez Graciado.	El Ganxo.	Praderrey.	Cabo 1. * Pascasio Tenón Alfonso.	Carracedo.
idem. Francisco Muñoz Alva.	Prado.	idem.	Santuario de San Bartolomé Abad.	Carracedo.
idem. Manuel Argüello Gómez.	Argaloso.	idem.	idem. Antonio Díez García.	Carracedo.
idem. Sadián Pérez Macínez.	Ameriñuela.	Rubiano del Camino.	idem. Beato Llorente García.	Carracedo.
idem. Francisco Galvele Cuartera.	Vilbastino.	idem.	Cabo 1. * Bernardo Yebra Quiroga.	Carracedo.
idem. Miguel Yovas Gordo.	Lagunilla.	Valde S. Lorenzo.	Soldado. Domingo Vizcaíno Blasco.	Carracedo.
idem. Santiago Martínez Lereznzo.	Valde S. Lorenzo.	idem.	Cabo 1. * Dionisio Franco de Boces.	idem.
idem. Valentín Pérez Moyano.	Lagunilla.	idem.	Soldado. Andoni Díez Arias.	idem.
idem. Francisco Lledóma Baños.	Corporales.	idem.	Soldado. Manuel García Santalla.	Narvayola.
idem. Lucas Armas Chiesa.	La Cuesta.	Truchas.	Soldado. Pedro Macías Vélez.	idem.
idem. Manuel Morán Montes.	Baillo.	idem.	<b>3.º COMPAÑIA.</b>	
idem. Agustín Martínez Martínez.	Villaldáne de Sonzaya.	Lucille.	idem. Simón Díaz Arias.	S. Juan.
idem. Antonio Fausto Criado.	Quintanilla de al.	idem.	idem. Ildefonso Álvaro Misol.	Villafuente.
idem. Gabriel Ariza Alonso.	Fuillet.	idem.	idem. José Rodríguez Pérez.	S. Cristóbal.
Cabo 1. * Domingo Fausto Pérez.	Liriego.	idem.	idem. Francisco García Barrón.	Labaria.
Soldado. Rosendo Gutiérrez González.	Mituna Ferrera.	idem.	idem. Ildefonso Fernández Bayo.	idem.
idem. Pedro Garbajosa Pérez.	Destriana.	idem.	Cabo 1. * Fermín Álvarez Morán.	Barrios de Salas.
Soldado. Santiago Lecciso Megrov.	idem.	idem.	Soldado. José Gutiérrez Astorgano.	idem.
<b>5.º COMPAÑIA.</b>				
Soldado. Pedro Rodríguez García.	idem.	idem.	idem. Agustín López Rodríguez.	Barrionuevo.
idem. Luis Balbuza González.	idem.	idem.	idem. Ignacio Tafunero Gómez.	Castrillo de Cabrera.
idem. Ramón Gómez.	idem.	idem.	idem. Alego Bonifaz Bosero.	idem.
idem. Manuel Barrigón López.	idem.	idem.	idem. Santos Rodríguez Gorrión.	Nogar.
idem. Nicolás Pombo González.	Dominguero Teljón Pérez.	idem.	idem. Próspero Vuelto Fernández.	S. Andres de Montes.
idem. Santiago Gómez Acero.	idem.	idem.	idem. Ricardo Vuelto Fernández.	idem.
idem. José Santín Velo.	idem.	idem.	idem. Alonso Fernández Gómez.	Peñarranda.
idem. Santiago Gómez González.	idem.	idem.	idem. Víctor.	idem.
idem. José López Fernández.	idem.	idem.	idem. Juan González Carrío.	idem.
idem. Juan González Carrío.	idem.	idem.	idem. Luis Alvarez Lucas.	S. Lorenzo.
idem. Pedro López Fernández.	Destriana.	Destriana.	idem. Juan López Fernández.	S. Juan, Tomás.

Sarg. 2º Pedro Prada Arias,  
Soldado. Antonio Rodríguez Astorgano.  
ídem. Francisco Gómez Oviedo.  
ídem. José Vega Cubero.  
ídem. Manuel Reguera Oviedo.

#### 6.º COMP. SIA.

ídem. Teodoro Rodríguez García.  
ídem. Domingo Fernández Fernández.  
ídem. Ángel Fernández Crespo.  
ídem. Anacleto García Olvera.  
**Sarg. 2º** Francisco González Caudado  
Soldado. Gabriel Núñez Pérez.  
ídem. Hernández Gómez Martínez.  
ídem. Manuel Castellano García.  
**Cabo 1º** Bernardino Vega Fernández.  
Cabo cor-  
netas. Eugenio Panizo Lafuente.  
Soldado. Antonio Merayo Carriego.  
**Cabo 1º** Hermógenes Alvaro. Balmoma  
Soldado. Joaquín Vidal Gómez.  
ídem. Indalecio Louriz García.  
ídem. José Calvo Vilas.  
ídem. Ángel Alvarez Grandío.  
ídem. Manuel Baines García.  
ídem. Angel Torres Cetina.  
ídem. Gregorio González Mata.  
ídem. Joaquín Alonso Trabajos.  
ídem. Pedro Salas García.  
ídem. Angel González Builrón.  
ídem. Andrés Díaz.  
ídem. Felipe Velasco Martínez.  
ídem. Felipe Alvarez Alvarez.  
ídem. Manuel Díez Hombrana.  
ídem. Claudio de Vega Feliz.  
ídem. Manuel Rodríguez Muñoz.  
ídem. Manuel Vilaverde Cuadrado.  
ídem. Alejandro Collar Martínez.  
ídem. Francisco Vega Díaz.  
ídem. José González González.  
ídem. Ricardo López Rodríguez.  
ídem. Antonio Santos González.  
ídem. Francisco González Alvarez.  
ídem. Gregorio Peña Fidriago.  
ídem. Manuel González Neira.

Astorga 8 de Noviembre de 1865.—V.º B.º = E: Teniente Coronel, primer  
Anticu. — El comandante accidental, Matías Torres.

#### DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

#### SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA Audiencia de Valladolid.

En la Gaceta oficial del 4º del actual se había inserta una Real Orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 3 del mismo, cuyo tenor literal es como sigue:

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. REAL ÓRDEN.

«Disuelto el último Congreso de los diputados y convocada el país a nuevas elecciones generales por el Real decreto de 10 de Octubre último, era un deber del Gobierno asistir a las plegarias públicas y solemnes que concurra se propone seguir al verificarse aquéllas y en todo sus actos preparatorios, y de qué garantías de libertad e independencia pensaba rodear el ejercicio del más importante de los derechos políticos.

Este deber lo cumplió ya por conducto del Ministerio a quien mas directa e inmediatamente está concurriendo la dirección de la política interior del reino, y a nadie pudo quedar desde entonces duda racional del sincero propósito del Gobierno de respetar religiosamente la libre emisión del voto, ni de su íntimo deseo de que el resultado

de las próximas elecciones sea la expresión genuina de la opinión nacional. Actos posteriores de todos conocidos lo han confirmado después.

Pero tiene aun otro deber no menos imperioso y más especial que cumplir respecto a los funcionarios del orden judicial y del ministerio público en sus diversas gerencias, sin exceptuar ninguna.

Deviéndoles por la índole de sus funciones a ser el instrumento, el medio activo y eficaz para la rectificación de las leyes que amparan la sociedad y garantizan los derechos privados y políticos de los ciudadanos, deben mostrarse siempre en todos sus actos serviles e impátriales como la ley misma.

San así pueden inspirar a todos gran confianza, condición necesaria para aliviar las alegres gafas de la justicia, que no basta en el ejercicio de sus augustas funciones encumbradas a los tribunales procesos con rectitud compuesta, sino que debe aspirarse a que nadie triunfe con el más leve fundamento de ella.

Tan importante resultado no podrá obtenerse si los funcionarios del orden judicial o del ministerio público se mezclase en las ardientes y apasionadas contiendas de los partidos. Su inter-

veniente en favor de cualquiera de ellos costaría por otra parte la libertad de los electores, que temerían ponérse en pugna con los que entonces mismo decidían o pudieran más adelante decidir sobre su fortuna y aun sobre su honra y la de su familia.

Y si el simple uso de los medios de influencia que su posición oficial proporciona a los funcionarios de quienes se trata constituiría en todo tiempo un probable abuso, hoy sería doblemente digno de ser castigo.

La ley electoral vigente ha confiado a los Jueces funciones importantísimas basadas en ellas garantías de legalidad para todos los partidos que disputen el triunfo en sus doctrinas, y harían traidor a la ley misma y a sus sagrados deberes si no correspondieran a esta confianza mostrándose en sus actos y hasta en sus palabras completamente imparciales y extraños a su lucha.

Proteger igualmente la libertad de todos, mantener el orden, asegurar la legalidad de los actos en que según la ley tienen que intervenir tales son sus derechos y sus deberes. No les es licito hacer más ni menos que esto.

No debe en verdad exigirse a los que ostentan la buroso cargo de la magistratura que no profesen opiniones alguna ni que abren la voz de su conciencia política, no. Pero pueden cooperar al triunfo legal de aquella y satisfacer a esta concediendo su voto, como con absoluta libertad queden hacerlo, en favor de los candidatos que representan sus principios.

Lo que con prometería su dignidad, lo que pudiera quebrantar la confianza que a todos indistintamente deben inspirar en el ejercicio de sus funciones, con grave daño de su propio prestigio y de los más vitales intereses de la sociedad, sería su participación en los actos de los partidos, ó el presentarse como instrumentos activos de alguno de ellas.

Por eso los funcionarios de orden judicial y del ministerio público deben asistir a las reuniones electorales, si mucho menos formar parte de las juntas o comisiones que se constituyan para representar o dirigir a las diversas partidistas políticas, sean estas favorables o adversas al Ministerio.

Tales son las reglas y los principios a que deben sujetar su conducta los Magistrados y Jueces y los representantes del Ministerio fiscal.

El Gobierno de S. M. espera que ninguno se apartará de ellos.

De real orden lo digo a V.º... para su conocimiento y efectos consignados. Díos guarde a V.º... muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1865.—Gutiérrez y Collan-

t.º. —Sr. Registrante y Fiscal de la Audiencia de...»

Y dada cuenta en sala de Gobierno ha acordado su cumplimiento, y que se circule en los Boletines oficiales de las provincias de este Territorio, para que llegando a noticia de los funcionarios a quienes se dirige, cumplan con cuanto en la misma se encarga, previniéndoles que cuantilla trasgredión que de la misma cometan, la sala lo pondrá en conocimiento del Gobierno de S. M. para que adopte las medidas que crea procedentes. Madrid 13 de Noviembre de 1865.—D. D. de S. E. —(S) S. S. Secretario de Gobierno, Lucas Fernández.

RE. LOS JUECES. —  
Licenciado D. José María Sánchez, auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Ugo saber: Que a virtud de autos ejecutivos que pesan en este Juzgado por testimonio del Escriván pone refrenda, a instancia del Procurador don Francisco García Valdés, en nombre y con poder bastante de D. Perfecto Sánchez Ibáñez, vecino de esta ciudad, contra Froilán Martínez que lo es de Navafria, José Martínez y Manuel López, que lo son de Paracilla, Fernando Alonso, que lo es de Tendal y Gerardo Llamazares, de Corbillón, sobre pago de once mil seiscientos reales, se sacan a pública licencia los bienes embargados al Froilán Martínez, que con su tasación son los siguientes:

Una casa situada en el casco de Navafria, de veinte vigadas, con habitaciones altas y bajas, linda Oriente y Norte calle Real, Mediodía y Poniente casa y huerto de Martín de la Puente, tasado en cuatro mil quinientos reales.

Un barril trigal, al sitio junto a la fuente, en el mismo término, de veinte libras poco más ó menos y media de tapa, linda al Oriente y Mediodía prado de particulares, Oriente y Norte calle Real, tasado en cinco mil reales.

Un prado término de Santibáñez, junto a la iglesia, de una faga de tapa, abierto, linda Oriente y Mediodía prado de particulares, Oriente y Norte calle Real, tasado en cinco mil reales.

Las personas que gusten interesar en la compra de las expresadas lucas, acudirán en el día cuatro de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de la Audiencia de este Juzgado ó en el pleno de Navafria, donde se verificarán los remates.

Dado en León á ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—José María Sánchez.—Por mandado de S. S., Punto de la Cruz Hidalgo.

Imp. y m. de José G. de León.